

Vigente desde:
Noviembre, 2020

Elaborado por:
Green Trust Foundation

▶ **Procedimiento de Imparcialidad, Integridad, Transparencia y Confidencialidad**

PGTF-02

Revisado por: ▶ **Junta Directiva** ▶ **14-12-2020**

Aprobado por: ▶ **Dirección de Operaciones** ▶ **14-12-2020**

Vigente desde:
Noviembre, 2020

Elaborado por:
Green Trust Foundation

1. OBJETIVO

1.1. Este procedimiento establece la política y las disposiciones para preservar la independencia, imparcialidad, integridad, transparencia y confidencialidad del personal que actúe para o a nombre de **GREEN TRUST FOUNDATION**.

2. ALCANCE

2.1. El presente documento aplica para todos los servicios de verificación que realiza **GREEN TRUST FOUNDATION**., así como el personal de la organización de planilla y contratado.

3. DEFINICIONES

3.1. **Independencia:** Goce de libertad, exento de dependencia, favoritismo o afinidad por algún sector, oficio, organización o persona alguna.

3.2. **Imparcialidad:** Presencia real y percibida de objetividad (independencia, libre de conflicto de intereses, libre de tendencia, falta de prejuicio, neutralidad, honradez, actitud abierta, ecuanimidad, desprendimiento, equilibrio).

3.3. **Integridad:** Es la capacidad de actuar en consonancia con lo que se dice o se considera importante. Incluye comunicar las intenciones, ideas y sentimientos abierta y directamente y estar dispuesto a actuar con honestidad incluso en negociaciones difíciles con agentes externos. Las acciones son congruentes con lo que dice.

3.4. **Transparencia:** es un principio de acceso a, o revelación de, la información apropiada.

4.4 **Confidencialidad:** Reserva total con respecto a cualquier tipo de información de uso restringido, que posea o que pueda llegar a poseer **GREEN TRUST FOUNDATION**, y que se encuentre dentro del marco de actividades de la organización.

4.5 **Información confidencial:** Toda la información escrita, impresa o verbal que se encuentre relacionada con las actividades realizadas por **GREEN TRUST FOUNDATION**.

4. RESPONSABILIDAD

4.1. El personal de **GREEN TRUST FOUNDATION** tomará las medidas apropiadas para asegurar la independencia, la imparcialidad, la integridad, la transparencia y la confidencialidad en todas las actividades que se realicen.

5. REFERENCIAS

- **RGTF-03.** Código de Ética
- **RGTF-02.** Código de Identificación de Conflictos de Interés

6. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

6.1. La Dirección de Operaciones de **GREEN TRUST FOUNDATION** solicitará la firma del **RGTF-03. Código de Ética y RGTF-02. Código de Identificación de Conflictos de Interés** a toda persona que brinde servicios para o a nombre de **GREEN TRUST FOUNDATION**.

6.2. La firma de dicho registro debe realizarse antes de empezar a brindar los servicios para, o a nombre de, **GREEN TRUST FOUNDATION**.

6.3. La Dirección de Operaciones podrá solicitar nuevamente la firma de dicho registro cuando se produzca un cambio de fondo significativo en el mismo o en el procedimiento

relacionado.

6.4. Declaración de imparcialidad:

6.4.1 GREEN TRUST FOUNDATION asegura que:

6.4.1.1 Ejerce sus actividades involucradas en los procesos de evaluación de la conformidad con total imparcialidad.

6.4.1.2 Reconoce la importancia de la imparcialidad, gestiona los conflictos de interés y asegura la objetividad de sus actividades.

6.4.1.3 Garantiza que todo el personal vinculado en los procesos de evaluación de la conformidad actúa de manera imparcial y sin permitir que presiones comerciales, financieras u otras comprometan su imparcialidad.

6.4.1.4 Identifica y revisa los conflictos de interés que puedan amenazar la imparcialidad de sus procesos de evaluación de la conformidad al menos una vez al año.

6.4.1.5 Toma medidas para responder a cualquier amenaza a su imparcialidad, que provenga de acciones de otras personas u organizaciones.

6.4.1.6 Solicita al personal involucrado en los procesos de evaluación de la conformidad le revele cualquier situación de la que tenga conocimiento que podría presentarse como un conflicto de intereses.

6.4.2 La Alta Dirección, declara, según lo establecen las normas de acreditación correspondientes, no realizar ninguna de las siguientes actividades:

Para las verificaciones:

Vigente desde:
Noviembre, 2020

Elaborado por:
Green Trust Foundation

- 6.4.2.1 Utilizar personal con un conflicto real o potencial.
- 6.4.2.2 Validar y además verificar las declaraciones sobre los GEI del mismo proyecto, a menos que esté permitido por el programa de GEI aplicable.
- 6.4.2.3 Validar o verificar una declaración sobre los GEI si se ha prestado servicios de consultoría a la parte responsable que apoya la declaración sobre los GEI.
- 6.4.2.4 Validar o verificar una declaración sobre los GEI si la existencia de una relación con quienes proporcionan los servicios de consultoría de GEI supone un riesgo inaceptable para la imparcialidad.
- 6.4.2.5 Validar o verificar una declaración sobre los GEI utilizando personal comprometido con quien proporcionó los servicios de consultoría de GEI a la parte responsable que apoya la declaración sobre los GEI.
- 6.4.2.6 Contratar externamente la revisión y emisión de la declaración de validación o verificación.
- 6.4.2.7 Ofrecer servicios que planteen un riesgo inaceptable para la imparcialidad.
- 6.4.2.8 Declarar o sugerir que la verificación de una declaración sobre los GEI podría ser más simple, fácil, rápida y menos onerosa si se incurre en un servicio de consultoría de GEI específico.
- 6.5. Toda la información relativa a los clientes será custodiada en las oficinas de **GREEN TRUST FOUNDATION** y será responsabilidad de la Gestión de Calidad el resguardo y seguridad.

Vigente desde:
Noviembre, 2020

Elaborado por:
Green Trust Foundation

6.6. La Dirección de operaciones notifica a los clientes cuál es la información que tiene intención de hacer pública una vez finalizado el proceso de evaluación de la conformidad.

6.7. La Dirección de Operaciones deberá notificar siempre en forma anticipada a sus clientes cuando pongan su información confidencial en conocimiento de otros, caso de los organismos de acreditación, entre otros.

6.8. Toda la información relativa a un cliente no será revelada a un tercero sin el consentimiento previo, expreso y por escrito, del cliente. Cuando la Dirección sea obligada por un juez o autoridad competente a divulgar información confidencial a un tercero, el cliente será notificado con la debida antelación sobre la información proporcionada, salvo que esté prohibido por ley.

7. ANEXOS

N.A.